

En virtud a los Acuerdos PCSJA20- 11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519 y PCSJA20- 111532 de 2020, los términos del presente asunto fueron suspendidos desde el día 16 de marzo de 2020, y con el Acuerdo PCSJA20-11567 de la misma anualidad se prorrogó la suspensión de términos judiciales desde el 9 de junio hasta el 30 de junio de 2020 inclusive, así como también, con el mismo se levanta la suspensión de términos judiciales a partir del 1 de julio de 2020. **Ingreso al Despacho:** 26 de junio de 2020

CARLOS ARTURO TRASLAVIÑA SUAREZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, Primero (01) de junio de dos mil veinte (2020).

Radicación: 2020-00010-00 / 2012- 125
Demandante: JORGE MARIO CAICEDO
Demandado (a): BANCO POPULAR
Proceso: Ejecutivo Laboral

En virtud a la constancia ad initio y del memorial sustitución de poder suscrito por la sociedad ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S., identificada con Nit. No. 900.253.759-1, Apoderado General de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, según consta en Escritura Pública No. 3372 del 02 de septiembre de 2019 otorgada por la Notaría Novena (9°) del Circuito Notarial de Bogotá, sustituye el poder a la abogada MARÍA DANIELA ARDILA MANRIQUE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.775.232, portadora de la Tarjeta Profesional N° 310.742 del C.S. de la Judicatura.

Por tanto, estando levantada la suspensión de términos judiciales, encontrándose el primero en cita debidamente facultado para sustituir conforme el documento notarial referido en su cláusula segunda, se acepta dicha sustitución y **se reconoce personería a la abogada** ara representar los intereses de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ofgm

Firmado Por:

IBETH MARITZA PORRAS MONROY

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO

En virtud a los Acuerdos PCSJA20- 11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519 y PCSJA20- 111532 de 2020, los términos del presente asunto fueron suspendidos desde el día 16 de marzo de 2020, y con el Acuerdo PCSJA20-11567 de la misma anualidad se prorrogó la suspensión de términos judiciales desde el 9 de junio hasta el 30 de junio de 2020 inclusive, así como también, con el mismo se levanta la suspensión de términos judiciales a partir del 1 de julio de 2020. **Ingreso al Despacho:** 26 de junio de 2020

CARLOS ARTURO TRASLAVIÑA SUAREZ
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **038fbcd7d02732c2a1616644d4a6f418521c8a1a2da3666b6b427c60e59191bd**

Documento generado en 01/07/2020 10:15:33 AM